

30 de Junio del 2017

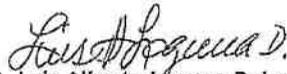
Señor
GERENTE GENERAL
RODDOME PHARMACEUTICAL S.A
Ciudad.

De mis consideraciones:

PHARMA PERSPECTIVES S.A., sociedad organizada y existente bajo las leyes de Costa Rica, legalmente representada por el señor Luis Alberto Laguna Delgado, quien actúa en calidad de Presidente, por medio de la presente comunico a usted, que he cedido a favor de la compañía UNIMED FARMACEUTICA HOLDING S.L., sociedad organizada y existente bajo las leyes de España, legalmente representada por el señor Gonzalo Egas Bobo Mayor, quien actúa en calidad de representante de Ibertax Servicios Integrales S.L. como Administrador único de Unimed Farmaceutica Holding S.L. , la cantidad de 282.650 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por un valor total de US\$ 282.650 dólares de los Estados Unidos de América, por tanto el Cesionario tendrá todos los derechos y obligaciones que le confiere la Ley de Compañías y el Estatuto Social.

Se servirán tomar nota de esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía y dar cumplimiento a lo que dispone el Art. 21 de la Ley de Compañías.

Atentamente,



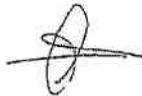
SR. Luis Alberto Laguna Delgado

Presidente

PHARMA PERSPECTIVES S.A.
NACIONALIDAD: COSTA RICA
CEDENTE

SR. Gonzalo Egas Bobo Mayor
Representante De Ibertax Servicios Integrales S.L.
Como Administrador Único De
UNIMED FARMACEUTICA HOLDING S.L.
NACIONALIDAD: ESPAÑA

CESIONARIO





REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CERTIFICACION LITERAL
NUMERO DE CERTIFICACION: *-5938559-2017*-*
PERSONA JURIDICA: 3-101-593244

DATOS GENERALES

RAZON SOCIAL O DENOMINACION: PHARMA PERSPECTIVES SOCIEDAD ANONIMA
ESTADO ACTUAL: INSCRITA
DOCUMENTO ORIGEN: TOMO: 2009 ASIENTO: 338627 FECHA INSCRIPCION / TRASLADO: 05/01/2010
DOMICILIO: SAN JOSE-SANTA ANA LINDORA RADIAL SANTA ANA- BELEN, FORUM II, EDIFICIO A, PISO 4
OBJETO/FINES (SINTESIS): COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, INDUSTRIA. RECIBIR POR CONTRATO O TESTAMENTO LA PROPIEDAD FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO, FIDEICOMITENTE, FIDEICOMISARIO O BENEFICIARIO. RENDIR FIANZAS CUANDO REPORTEN BENEFICIO ECONOMICO.
PLAZO DE LA ENTIDAD JURIDICA: INICIO: 26/11/2009 VENCIMIENTO: 26/11/2259

CONFORMACION DEL CAPITAL O PATRIMONIO

FECHA DE INSCRIPCION: 25/08/2017 **TIPO DE CAPITAL:** SUSCRITO Y PAGADO **TIPO DE MONEDA:** DOLARES
CLASE DE ACCION O TITULO: ACCIONES COMUNES Y NOMINATIVAS
CANTIDAD TITULOS: 2,683,204 **MONTO:** 1.00 **TOTAL:** 2,683,204.00

NO EXISTEN MAS REGISTROS DE CAPITAL/PATRIMONIO PARA LA PERSONA JURIDICA

ADMINISTRACION

PLAZO DE DIRECTORES Y/O PRORROGAS: LA JUNTA DIRECTIVA Y EL FISCAL DURAN EN SUS CARGOS POR TODO EL PLAZO SOCIAL

LA JUNTA DIRECTIVA NO TIENE FACULTAD PARA OTORGAR PODERES

REPRESENTACION

CORRESPONDIENDE AL PRESIDENTE LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA EMPRESA, CON LAS FACULTADES DE APODERADO GENERALISIMO SIN LIMITE DE SUMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1253 DEL CODIGO CIVIL. EL PRESIDENTE PODRA CON SU SOLA FIRMA, 1)DISPONER DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, TANGIBLES O INTANGIBLES, INCLUYENDO VENTA, PERMUTA, DONACION O CUALQUIER ACTO DE ENAJENACION O DISPOSICION MEDIANTE CONTRATO NOMINADO O INNOMINADO QUE IMPLIQUE GRAVAR DICHOS BIENES O ALGUNA MANERA DE RESTRINGIR EL DERECHO DE PROPIEDAD SOBRE LOS MISMOS; 2) COMPROMETER A LA SOCIEDAD EN TODOS SUS ACTOS, 3)OTORGAR TODO TIPO DE PODERES, YA SEAN GENERALES, GENERALISIMOS O ESPECIALES, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES RESERVANDOSE SUS FACULTADES Y REVOCAR LOS PODERES EXISTENTES EN CUALQUIER MOMENTO O REALIZAR NUEVOS NOMBRAMIENTOS SEGUN LO ESTIME CONVENIENTE. 4) CELEBRAR DE TODO TIPO DE CONTRATOS.

NOMBRAMIENTOS

JUNTA DIRECTIVA

FECHA DE INSCRIPCION: 29/05/2017 **CARGO:** PRESIDENTE
OCUPADO POR: LUIS ALBERTO LAGUNA DELGADO PASAPORTE PA0282194
REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL
VIGENCIA: INICIO 21/11/2016 **VENCIMIENTO** 26/11/2259

**ACCIONES
 ALZADOS**

FECHA DE INSCRIPCION: 29/05/2017 **CARGO:** SECRETARIO
OCUPADO POR: MARCELA DEL CARMEN CHAVEZ WYNTER PASAPORTE PA0333040
REPRESENTACION: NO APLICA
VIGENCIA: INICIO 21/11/2016 **VENCIMIENTO** 26/11/2259

FECHA DE INSCRIPCION: 29/05/2017 **CARGO:** TESORERO
OCUPADO POR: JOSE GABRIEL VASQUEZ PINTO PASAPORTE PA0053497



REPRESENTACION: NO APLICA
VIGENCIA: INICIO 11/11/2016 VENCIMIENTO 26/11/2259

NO EXISTEN MAS NOMBRAMIENTOS EN JUNTA DIRECTIVA

NOMBRAMIENTOS U OTROS CARGOS DE LA PERSONA JURIDICA

FECHA DE INSCRIPCION: 05/01/2010 **CARGO:** AGENTE RESIDENTE
OCUPADO POR: DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO CEDULA DE IDENTIDAD 1-0810-0092
REPRESENTACION: NO APLICA
VIGENCIA: INICIO 26/11/2009 VENCIMIENTO 26/11/2259
DIRECCION: SAN JOSE SANTA ANA LINDORA RADIAL SANTA ANA- BELEN, FORUM II, EDIFICIO A, PISO 4

FECHA DE INSCRIPCION: 29/05/2017 **CARGO:** FISCAL
OCUPADO POR: ALGIMIRO VILLAMIL PASAPORTE 1880101
REPRESENTACION: NO APLICA
VIGENCIA: INICIO 21/11/2016 VENCIMIENTO 26/11/2259

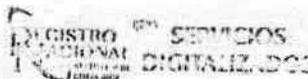
FIN DE LOS NOMBRAMIENTOS O CARGOS DE LA PERSONA JURIDICA

NO EXISTE INFORMACION DE PODERES OTORGADOS POR LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE AFECTACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE MOVIMIENTOS PENDIENTES SOBRE LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE OBSERVACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA

LA PRESENTE CERTIFICACION CONSTITUYE DOCUMENTO PUBLICO CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 71 DEL DECRETO EJECUTIVO NUMERO 26771-J DEL 18 DE MARZO DE 1998 Y EL ARTICULO 369 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.

- DADO EN EL REGISTRO NACIONAL, A LAS 14 HORAS 22 MINUTOS Y 45 SEGUNDOS, DEL 8 DE SETIEMBRE DEL 2017-


FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO.
JUAN JOSE SEGURA FONSECA



NULA SIN LOS TIMBRES DE LEY CANCELADOS EN SOLICITUD ADJUNTA Y SELLOS CORRESPONDIENTES.

STRO
CIONAL

República de

INDUSTRIAS

SERVICIOS
DIGITALIZADOS

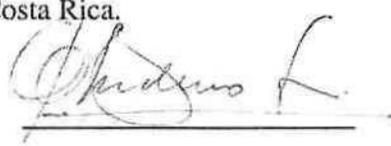
REGISTRO NACIONAL
SERVICIOS DIGITALIZADOS

REGISTRO NACIONAL

Ing. Oscar Gerardo Cordero Lara
Servicios Registrales

Certifica:

Que la firma que antecede del funcionario: Juan José Segura Fonseca
es auténtica. Se expide la presente a los 08 días del mes de setiembre
del 2017. San José, Costa Rica.



COSTA RICA
BRE
NACIONAL
DE INDUSTRIAS
OLONES

REGISTRO NACIONAL
SERVICIOS DIGITALIZADOS

COSTA RICA
ARCHIVOS 5



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country - Pays)

Código: OORO2W41IKC
(Code - Code)

A-11 06 16987

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Oscar Gerardo Cordero Lara
(Has been signed by - A été signé par:)

3. Actuando en calidad de: Oficial Certificador
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de:)

4. Lleva el sello/estampilla de: Registro Nacional de la Propiedad
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau de/timbre de:)

Certificado
(Certified - Atteste)

5. En: San José, Costa Rica
(At - A:)

6. El: 18/09/2017
(On - Le:)

7. Por: Elba Rivas Camacho, Oficial de Autenticaciones
(By - Par: Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères)



9. Sello:
(Seal - Stamp)

8. No.: 417310
(Under number - Sous le numéro:)

10. Firma:
(Signature - Signature)

Nombre del titular: PHARMA PERSPECTIVES S.A.
(Name of the holder of document - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: Autenticación del Registro Nacional de la Propiedad
(Type of document - Type du document)

Número de hojas autenticadas: 4
(Number of pages - Nombre de pages:)

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

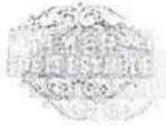
La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.rree.go.cr>

000416987

Impreso en: Imprenta Nacional

AP
27540

GM9738809
DK9195880



03/2015
12/2016

ANTONIO DE LA ESPERANZA RODRÍGUEZ
NOTARIO

Diego de León, 45 -1º 28006 Madrid
Tel: 91 436 13 74 Fax: 91 431 46 83
www.diegodeleon45.com



NÚMERO CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS.—

ELEVACIÓN A PÚBLICO
DE ACUERDOS SOCIALES.

En la Villa de MADRID, mi residencia, a veintiséis de agosto de dos mil trece. _____

Ante mí, MIGUEL YUSTE ROJAS, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital, como sustituto de mi compañero de residencia Don ANTONIO DE LA ESPERANZA RODRIGUEZ, y para su protocolo.—

= COMPARECENCIA =

Doña Carolina Serrano Alonso, mayor de edad, soltera, Abogado, con domicilio profesional en Madrid (28046), Paseo de la Castellana número 216, y con D.N.I. nº 29125823-A. _____

La identifico por su D.N.I. _____

INTERVIENE en nombre y representación, como apoderada solidaria de la compañía mercantil denominada a partir de esta escritura "UNIMED FARMACÉUTICA HOLDING, S.L." (en adelante también denominada, la "Sociedad"), constituida con la denominación de "UNIMED HOLDINGS, S.A." con arreglo a las Leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil, a la ficha 788445, documento 2290426, con

=====

=====

domicilio a partir de esta escritura en Madrid (España), C.P. 28001, calle General Díaz Porlier, 21, entreplanta B. Tiene C.I.F. español número B-86805090._____

La Sociedad tiene por objeto, entre otras actividades: la dirección y gestión de valores representativos de los fondos propios de entidades residentes o no residentes en territorio español y la colocación de los recursos financieros derivados de las actividades constitutivas de dicho objeto social, mediante la correspondiente organización de medios materiales y personales. Se exceptúan las actividades expresamente reservadas por la Ley a las Instituciones de Inversión Colectiva, así como lo expresamente reservado por la Ley de Mercado de Valores a las Agencias y/o Sociedades de Valores y Bolsa._____

Hace uso para este acto del poder, que asegura vigente, conferido a su favor en escritura autorizada el día 15 de enero de 2013, por el Notario Público de Panamá (Panamá), Licenciado Don Diómedes Edgardo Cerrud, con el número 1.475 de orden de su protocolo. El poder está debidamente apostillado según la Convención de la Haya, el día 17 de enero de 2013._____

Tengo a la vista copia auténtica del referido poder y a tenor de la misma la apoderada está facultada para los actos contenidos en esta escritura de elevación a público de acuerdos sociales._____

Juzgo yo, el Notario, suficiente la representación alegada para esta escritura de elevación a público de acuerdos sociales._____

Del original de dicho poder, y de su apostilla, libro yo, el Notario,

=====

03/2015
12/2016



CM9738810
DK9195859

=====

fotocopia fiel y exacta, que dejo unida a esta matriz._____

Me asegura el representante de la Sociedad:_____

- Que no ha variado la capacidad jurídica ni la capacidad de obrar ni las restantes circunstancias de identificación de la entidad que representa/n, en especial su objeto, respecto de los consignados en esta escritura._____

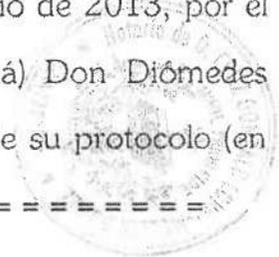
- Y en cuanto al titular real, a los efectos de lo previsto en la Ley 10/2010, de 28 de abril, la señora compareciente manifiesta que el accionista único de la Sociedad es la compañía de Malta denominada Unimed Pharmaceutical Limited, que a su vez tiene tres accionistas, sólo uno de los cuales es titular de más del 25 % del capital social, la compañía neozelandesa Sognatore Trust, cuyo primer beneficiario es Don Rubén Minski Gontovnik, de nacionalidad colombiana, con pasaporte de su país nº AM683547._____

Tiene, a mi juicio, capacidad para esta escritura de ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES._____

= EXPOSICION =

I.- Mediante escritura autorizada el día 10 de julio de 2013, por el Notario Público de la Ciudad de Panamá (Panamá) Don Diómedes Edgardo Cerrud, con el número 18.531 de orden de su protocolo (en

=====



=====

adelante “la Escritura de Cambio de Domicilio”), la compañía “UNIMED HOLDINGS, S.A.”, protocolizó el Acta de la Reunión Extraordinaria de Accionistas celebrada el 18 de junio de 2013, en la que se adoptaron los siguientes Acuerdos:_____

1º) Cambiar el domicilio de la Sociedad de la República de Panamá (Piso 2, Torre MMG, calle 53 Este, Marbella, Ciudad de Panamá) al Reino de España (calle General Díaz Porlier, nº 21, entreplanta B, 28001, Madrid) y, en consecuencia, modificar el artículo 3 de los Estatutos Sociales._____

2º) Y como consecuencia del traslado internacional del domicilio a España, se acordó someter y adaptar la Sociedad íntegramente a la legislación española y transformarla en Sociedad de Responsabilidad Limitada._____

3º) Cambiar la denominación de la Sociedad._____

4º) Cesar a los Administradores de la Sociedad._____

5º) Revocar todos los poderes conferidos por la Sociedad._____

6º) Adaptar los Estatutos Sociales a la legislación española._____

7º) Y nombrar Administrador Único de la Sociedad a la compañía “IBERTAX SERVICIOS INTEGRALES, S.L.”._____

Todo ello completado en los términos y con el alcance que resultan de dicha escritura, a la que me remito, que está pendiente de inscripción en el Registro Mercantil de Madrid. Tengo a la vista una copia auténtica de dicha escritura debidamente apostillada según la Convención de la Haya, el día 2 de agosto de 2013, y de la misma

=====

03/2015
1272016



GM9738811
DK9193858

=====

deduzco fotocopia fiel y exacta que dejo unida a esta matriz.-----

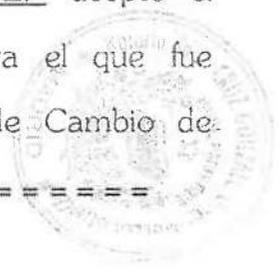
II.- La presente escritura se formaliza con la única finalidad de conseguir la inscripción de los acuerdos sociales antes señalados en el Registro Mercantil de Madrid y su posterior presentación en el Registro Mercantil de Panamá a los efectos de levantar la suspensión de la inscripción de la Escritura de Cambio de Domicilio.-----

= DISPOSICIONES =

PRIMERA.- La señora compareciente, según interviene, complementa, ratifica y, en cuanto fuere menester, eleva a públicos los acuerdos sociales contenidos en la Escritura de Cambio de Domicilio reseñada en el expositivo I de la presente, y a fin de lograr su inscripción en el Registro Mercantil de Madrid me entrega y dejo unidos a esta matriz como Anexos los siguientes documentos:-----

1º) Como Anexo I, fotocopia fiel y exacta que yo, el Notario, deduzco, de copia autorizada de la escritura otorgada el 24 de julio de 2013, ante el Notario de Madrid Don Cruz Gonzalo López-Muller Gómez, con el número 1.432 de protocolo, en virtud de la cual la compañía "IBERTAX SERVICIOS INTEGRALES. S.L." aceptó el cargo de Administrador Único de la Sociedad para el que fue nombrado, por tiempo indefinido, en la Escritura de Cambio de

=====



=====

Domicilio, y en la que asimismo se designó a Don Gonzalo Egas Bobo Mayor como representante persona física de dicha compañía para el desempeño de dicho cargo.-----

2º) Como **Anexo II**, el informe emitido por **ATD AUDITORES SECTOR PÚBLICO, S.L.**, experto independiente nombrado por el Registro Mercantil de Madrid, acreditativo de que el patrimonio neto de la Sociedad cubre la cifra del capital social exigido por el Derecho español y en el que figura incorporado un Balance de Situación de la Sociedad cerrado al 31 de diciembre de 2012.-----

3º) Como **Anexo III**, certificación del Registro Mercantil Central, Sección de Denominaciones, vigente, acreditativa de que no figura registrada en el mismo la denominación elegida "UNIMED FARMACÉUTICA HOLDING, S.L.".-----

4º) Y como **Anexo IV**, testimonio notarial debidamente apostillado de todas las escrituras relativas a la Sociedad inscritas en el Registro Público de Panamá, dada la imposibilidad de obtener del Registro Público de Panamá una certificación literal de todas las inscripciones, siendo dichas escrituras las siguientes:-----

a) Escritura de Constitución de la Sociedad, autorizada el 30 de noviembre de 2012 por el Notario Público de la Ciudad de Panamá (Panamá) Don Diomedes Edgardo Cerrud, con el número 29.812 de orden de su protocolo.-----

b) Escritura de protocolización de un Acuerdo de Suscriptores de la Sociedad, autorizada el 11 de diciembre de 2012, por el Notario

=====

03/2015
12/2016



NOTARIO PÚBLICO DE MADRID
CALLE ESTRELLA 11A 28014 MADRID (España)



CM9738812
DK9195857

=====

Público de la Ciudad de Panamá (Panamá) Don Diomedes Edgardo Cerrud, con el número 30.602 de orden de su protocolo._____

5º) Y como Anexo V, un Certificado de Vigencia de la Sociedad, expedido por la Oficina de Registro Público de Panamá, debidamente apostillado según la Convención de La Haya, con fecha 16 de julio de 2013._____

SEGUNDA.- Solicita del Ilustre Registrador Mercantil la constancia, incluso parcial, de los actos contenidos en esta escritura en los Libros a su digno cargo._____

= OTORGAMIENTO =

Leída esta escritura, de conformidad con lo prevenido en el artículo 193 del Reglamento Notarial, la señora compareciente —a quien hice las reservas y advertencias legales y fiscales—, la acepta y firma._____

El/los interviniente/s acepta/n la incorporación de sus datos y de una copia del documento de identidad a los ficheros de la Notaría, para las funciones propias de la actividad notarial y las comunicaciones de datos a las Administraciones Públicas. Puede/n ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría._____

= AUTORIZACION =

Del contenido de este instrumento público, de que el



=====



=====

consentimiento de la compareciente ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecúa a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de aquélla, y de que está extendido en cuatro folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, serie BJ, números 1093894 y los tres siguientes en orden correlativo, yo, el Notario, DOY FE.-

Arancel. Documento sin cuantía.-

Está la firma del señor compareciente. _____

Firmado M. Yuste Rojas; Signado; Rubricado. Está el sello de esta notaria. _____

= DOCUMENTOS UNIDOS =

Siguen unidos a la matriz los siguientes documentos. _____

=====

ANEXO I

BJ5543336

11/2012



Cruz Gonzalo López-Muller Gómez
Notario de Madrid
C/ Padilla, n.º 1, 1.º Izda.
28006 Madrid
Tfno. 91 431 15 20 - Fax: 91 431 23 9

-----ESCRITURA DE ACEPTACION DE CARGO-----

NUMERO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS.-----

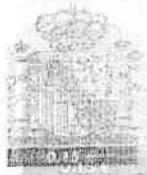
EN MADRID, a veinticuatro de julio de dos mil trece.-----

Ante mí, CRUZ GONZALO LÓPEZ-MULLER GÓMEZ ,
Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esta Capital.

-----COMPARECE:-----

DON GONZALO EGAS BOBO MAYOR, mayor de edad, de
nacionalidad española, casado, economista, vecino de Madrid, con
domicilio profesional en la calle General Díaz Porlier, número 21,
Entreplanta B, y con D.N.I. número 33.449.446-V. -----

INTERVIENE en su propio nombre y derecho haciéndolo
además de por sí en nombre y representación, como Administrador
Único, de la mercantil denominada "IBERTAX SERVICIOS IN-
TEGRALES, S.L.", domiciliada en Madrid, calle General Díaz
Porlier, número 21, Entreplanta B, con C.I.F. número B/83-635490;
constituida con duración indefinida en escritura autorizada por el No-
tario de Madrid, D. José Luis Machuca Charro, el día 11 de abril de
2.003, número 283 de orden de su protocolo; inscrita en el Registro
Mercantil de Madrid, al tomo 18.887, folio 100, sección 8, hoja núme-
ro M-329390, inscripción 1ª. Trasladó su domicilio al actual en escri-



6M9738825

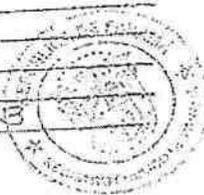
03/2015
12/2016

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO NACIONAL
020200
02 08 13

Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información
Del Registro Público de Panamá

Departamento de Personas Ficha 788445 Sigla N° S.A.
Documento 2438203
Operación Realizada Disolución
Derechos de Registro B/. 75.-
Derechos de Calificación B/. 25.-
Panamá, 1 de Agosto 2013

[Signature]
Registrador Jefe



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961
1 País PANAMA
El presente documento público
2 ha sido firmado por *[Signature]*
3 quien actua en calidad *[Signature]*
4 y esta revestido del sello/ímbre de *[Signature]*



CERTIFICADO

02 AGO 2013

6 EN Panamá 6 el día
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8 Bajo el número 43203
9 Sello/ímbre 10 Firma *[Signature]*

Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento



788445 2438203

03/2015
12/2016



INSTITUTO ESPAÑOL DE NOTARIOS
INSTITUTO ESPAÑOL DE NOTARIOS



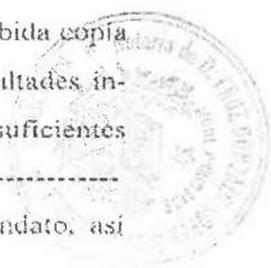
GM9738826

tura autorizada por mí, el día 22 de abril de 2009, con el número 851 de mi protocolo. -----

Cuyo objeto social comprende "La prestación de servicios jurídicos por medio de sus socios y de los demás profesionales y/o trabajadores que presten servicios a la sociedad. También se prestarán servicios y asesoría contable, financiera, administrativa de gestión de empresas, comercial y de índole técnica sobre la explotación de todo tipo de bienes muebles e inmuebles. La dirección y gestión de valores representativos de los fondos propios de entidades residentes o no residentes en territorio español y la colocación de los recursos financieros derivados de las actividades constitutivas de dicho objeto social, mediante la correspondiente organización de medios materiales y personales. Se exceptúan las actividades expresamente reservadas por la Ley a las Instituciones de Inversión Colectiva, así como lo expresamente reservado por la Ley de Mercado de Valores a las Agencias y/o Sociedades de Valores y Bolsa. La adquisición por cualquier título y la prestación de servicios de intermediación en la adquisición por cualquier título de todo tipo de bienes muebles e inmuebles."-----

Fue nombrado para su expresado cargo, por tiempo indefinido, en la propia escritura constitutiva de la que me ha sido exhibida copia autorizada; ostenta, por tanto, todas y cada una de las facultades inherentes a su expresado cargo, estimándolas yo, el Notario, suficientes para el otorgamiento de la escritura al inicio enunciada. -----

El compareciente me asegura la vigencia de su mandato, así



BJ5543335

11/2012



como que no ha variado la capacidad jurídica de su representada, y en especial manifiesta que el objeto social y el domicilio de su representada no ha variado respecto de los consignados en los documentos reseñados. -----

Tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para promover la autorización de la presente escritura, y, -----

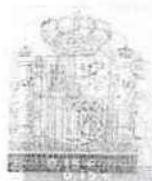
EXPONE

1.- Que la sociedad UNIMED HOLDINGS, S.A., sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, y debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil a la ficha siete ocho ocho cuatro cuatro cinco seis ocho 788445), documento dos dos nueve cero cuatro dos seis (2290426) adoptó, en la reunión extraordinaria de accionistas de la sociedad, celebrada el día 18 de junio de 2013, entre otros acuerdos, los siguientes:-----

- Cesar a los administradores de la sociedad, D. Edgardo E. Díaz, D^{ña}. Gina A. Martínez G., y D. Fernando a. Gil. -----

- Nombrar Administrador Único, por plazo indefinido, a "Ibertax Servicios Integrales, S.L.". Los datos personales de dicha sociedad son los que constan en la intervención de la presente.-----

03/2015
12/2015



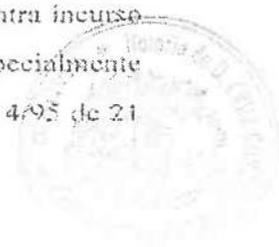
GM9738827

II.- Que asimismo en dicha Junta se adoptó el acuerdo de trasladar el domicilio social de la sociedad de la República de Panamá al Reino de España, someterse a la ley española y adaptación de la sociedad a la legislación española y cambiar la denominación social de la sociedad que en adelante pasará a denominarse "UNIMED FARMACEUTICA HOLDING, S.L.", estando pendientes la formalización de los mencionados acuerdos de traslado de domicilio, adaptación y la inscripción de la sociedad en el Registro Mercantil de Madrid.-----

III.- En virtud de todo lo expuesto, -----

OTORGA

El señor compareciente, conforme actúa, por medio de la presente, acepta el cargo para el que ha sido designada su representada, referido en el expositivo segundo de la presente, promete desempeñarlo bien y fielmente, y declara que la sociedad no está incurso en ninguna causa de incompatibilidad ni prohibición, especialmente las determinadas en la Ley 5/2006, de 10 de abril, la Ley 14/95 de 21 de Abril de la Comunidad Autónoma de Madrid y demás disposiciones concordantes, y designa persona física representante para el desempeño de dicho cargo al propio compareciente, cuyas circunstancias personales constan en la comparecencia de la presente, declarando que no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad ni prohibición, especialmente las determinadas en la Ley 5/2006, de 10 de abril, la Ley 14/95 de 21



BJ5543334

11/2012



de Abril de la Comunidad Autónoma de Madrid. -----

SOLICITA del Sr. Registrador del Mercantil la inscripción de la presente. -----

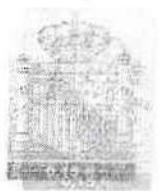
Así lo dice y otorga el compareciente, a quien de palabra hago las advertencias y reservas legales. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de los datos obrantes en esta escritura, a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. -----

Preguntado por mí, a efectos de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de Abril, manifiesta la persona física compareciente que actúa materialmente en el único concepto que se ha hecho constar en la intervención del presente instrumento, y no por cuenta de terceros no contemplados que sean titulares reales de la relación de negocio u operación conforme a dicha Ley. -----

Yo el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación que impone el artículo 4 de la Ley 10/2010 de 28 de Abril, con el resultado y en la forma que constan en Acta autorizada por mí, el día 30 de julio de 2010, con el número 2.477 de mi

03/2015
12/2016



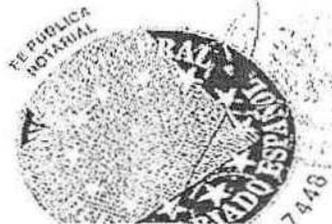
GM9738828

protocolo, manifestando el compareciente afectado no haberse modificado el contenido de la misma.-----

Yo, el Notario, doy fe: de haber permitido la lectura íntegra de este instrumento público al compareciente, por su elección y previa mi advertencia de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial, quienes manifiestan haberlo leído, declarándose el compareciente debidamente enterado, informado y conforme con su contenido, que asimismo les he comunicado y explicado con la extensión necesaria para el cabal conocimiento de su alcance y efectos, al que presta su consentimiento, y lo firma conmigo, de identificar al otorgante por su referido documento reseñado en la comparecencia, de que a mi juicio tiene capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante o interviniente y del total contenido de este instrumento público, que queda extendido en tres folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, números BN8740526, BN8740527 y BN8740528.- Sigue la firma del compareciente.- Signado: Cruz L. Muller. Rubricado y sellado. -----

APLICACIÓN ARANCEL, DISPO. ADICIONAL 3ª Ley 8/89.
DOCUMENTO SIN CUANTIA. -----

ES COPIA para la sociedad otorgante, de su matriz, donde queda anotada, y la expido en tres folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, serie B.I, números 5543336 y los dos anteriores en orden inverso correlativo, en Madrid a veintinueve de julio de dos mil trece.
DOY FE.-



ANEXO II



UNIMED HOLDINGS, S.A.

INFORME DE EXPERTO INDEPENDIENTE SOBRE

TRASLADO DE DOMICILIO SOCIAL A TERRITORIO ESPAÑOL

6M9738844

03/2015
12/2016



=====

ES COPIA FIEL de su original obrante en mi protocolo bajo el número indicado que libro para la Sociedad, en treinta y seis folios de papel timbrado de uso notarial, serie CM, números 9.738.809 y los treinta y cinco siguientes en orden correlativo. En mi residencia, a diez de noviembre de dos mil quince. DOY FE. _____

Lujo
Antonio de la Cruz



FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL
NOTARIADO EUROPA
NOTARIADO ESPAÑOL
0210397423





12/2016

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

Pº DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID

Registro Mercantil de Madrid

Pº de la Castellana, 44
28046 MADRID

DK9195825

Otra copia del precedente documento fue inscrita en este Registro Mercantil el día 28 de Octubre de 2013, al Folio 121 del Tomo 31.537 General, Inscripción 1 de la Hoja M-567.560.

Se inscribe en unión de:

01.- Escritura otorgada ante el Notario ESPERANZA RODRIGUEZ ANTONIO DE LA con fecha 10 de octubre de 2013, Número 5108/2013 de su protocolo de Madrid.

02.- Escritura otorgada ante el Notario LOPEZ-MULLER GOMEZ CRUZ GONZALO con fecha 24 de julio de 2013, Número 1432/2013 de su protocolo de Madrid.

No habiendose practicado inscripción en cuanto a la enumeración de las facultades del órgano de administración conforme al artículo 185.6 RRM.

Se advierte que la presente nota no prejuzga la vigencia actual de dicha inscripción.

MADRID, a 16 de Noviembre de 2015.
EL REGISTRADOR.



[Firma manuscrita]

LOPD: A los efectos de la Ley Organica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida solo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
- 3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

ES TESTIMONIO LITERAL del documento exhibido, al que me remito; lo libro yo, CRUZ GONZALO LOPEZ-MULLER GOMEZ, Notario de Madrid, con residencia en la capital a instancia de parte interesada, quedando extendido en treinta y seis folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, serie DK número 9195860 y los treinta y cuatro anteriores en orden correlativo y el presente, que sello y rubrico. Asiento numero 850 Sección segundo del Libro Indicador del presente año.-----

En Madrid, a 6 de septiembre de 2017. DOY FE. -----



03/2017

DN2494606

ESTE FOLIO HA QUEDADO UNIDO CON EL SELLO DE ESTE COLEGIO NOTARIAL AL TESTIMONIO EXPEDIDO POR

D. Cruz Gonzalo López-Muller Gómez, Notario de Madrid

El día 06/09/2017.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Pais: España
Country/Pays

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Cruz Gonzalo López-Muller Gómez
has been signed by
a été signé par

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO

Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 7 de Septiembre de 2017
at / a the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. bajo el número
Nº / sous nº

059844

9. Sello/timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature: Signature:

Doña María del Rosario de Miguel Roses
Firma delegada del Decano



Handwritten notes or markings on the right side of the page.

Faint horizontal text or markings in the middle of the page.

Small handwritten text or markings in the lower middle section.

Faint text or markings at the bottom of the page.

Small handwritten text or markings at the very bottom center.

30 de Junio del 2017

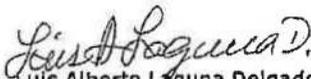
Señor
GERENTE GENERAL
RODDOME PHARMACEUTICAL S.A
Ciudad.

De mis consideraciones:

PHARMA PERSPECTIVES S.A., sociedad organizada y existente bajo las leyes de Costa Rica, legalmente representada por el señor Luis Alberto Laguna Delgado, quien actúa en calidad de Presidente, por medio de la presente comunico a usted, que he cedido a favor de la compañía ALLOPHANE HOLDINGS S.L., sociedad organizada y existente bajo las leyes de España, legalmente representada por el señor Gonzalo Egas Bobo Mayor, quien actúa en calidad de representante de Ibertax Servicios Integrales S.L. como administrador unico, la cantidad de 2'647.960 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por un valor total de USD 2'647,960 dólares de los Estados Unidos de América, por tanto el Cesionario tendrá todos los derechos y obligaciones que le confiere la Ley de Compañías y el Estatuto Social.

Se servirán tomar nota de esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía y dar cumplimiento a lo que dispone el Art. 21 de la Ley de Compañías.

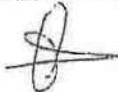
Atentamente,


SR. Luis Alberto Laguna Delgado

Presidente

PHARMA PERSPECTIVES S.A.
NACIONALIDAD: COSTA RICA
CEDENTE

SR. Gonzalo Egas Bobo Mayor
Representante De Ibertax Servicios Integrales S.L.
Como Administrador Único De
ALLOPHANE HOLDINGS S.L.
NACIONALIDAD: ESPAÑA
CESIONARIO



Consecutivo:

084345

VALE: ₡ 2.800,00
Dos mil ochocientos colones



SERVICIOS REGISTRALES
INDICE REGISTRAL
PROPIETARIOS - DEUDORES
PARTICIPACIÓN EN PERSONAS JURÍDICAS



RN-05

Página 1 de 2

803

Bienes Muebles (Vehículos)

- Propietario
- Deudor

Bienes Inmuebles (Propiedades)

- Propietario

Personas Jurídicas (Mercantil)

- Poder
- Afectación
- Entidad Jurídica

Nombre:

Apellido 1:

Apellido 2:

Cédula de identidad:

Cédula de Residencia:

Pasaporte:

Carné Diplomático:

Carné Refugiado:

Carné Pensionado Rentista:

Menor Nacional:

Persona Jurídica (Nombre completo)

Número de cédula Jurídica:

Especifique:

3-101-593244
2.ª.ª.ª.



FO O
CIARTO.

ARES

OR TODO

PLAZO DE DIRECTORES
EL PLAZO SOCIAL
LA JUNTA DIRECTIVA NO TIENE FACULTAD PARA OTORGAR PODERES

REPRESENTACION

CORRESPONDIENDE AL PRESIDENTE, TESORERO Y SECRETARIO LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA EMPRESA, CON LAS FACULTADES DE APODERADOS GENERALISIMOS SIN LIMITE DE SUMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES DEL CODIGO CIVIL, PUDIENDO ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE, SIN EMBARGO LOS DIRECTORES NO PODRAN VENDER, TRASPASAR, HIPOTECAR, PRENDAR, GRAVAR, DAR EN GARANTIA, NI SOLICITAR SERVICIOS BANCARIOS O FINANCIEROS SIN LA APROBACION PREVIA Y POR ESCRITO DE LA ASAMBLEA DE SOCIOS. PODRAN SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE SU PODER SIN QUE POR ELLO PIERDAN SU EJERCICIO, REVOCAR SUSTITUCIONES Y HACER OTRAS DE NUEVO, ASI COMO OTORGAR TODO TIPO DE PODERES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD.

NOMBRAMIENTOS

JUNTA DIRECTIVA

- FECHA DE INSCRIPCION: 22/06/2012 CARGO: PRESIDENTE
OCUPADO POR: ORIANNA HAMLIN CEDULA DE IDENTIDAD EXTRANJERA 8 334 334
REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL
VIGENCIA: INICIO 14/05/2012 VENCIMIENTO 26/11/2259
- FECHA DE INSCRIPCION: 22/06/2012 CARGO: TESORERO
OCUPADO POR: ELIGIO RODRIGUEZ ACEVEDO CEDULA DE IDENTIDAD EXTRANJERA 7 50 169
REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL
VIGENCIA: INICIO 14/05/2012 VENCIMIENTO 26/11/2259
- FECHA DE INSCRIPCION: 22/06/2012 CARGO: SECRETARIO
OCUPADO POR: MARIELA MIRANDA DE CRISTI CEDULA DE IDENTIDAD EXTRANJERA 4 120 2322
REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL
VIGENCIA: INICIO 14/05/2012 VENCIMIENTO 26/11/2259

NO EXISTEN MAS NOMBRAMIENTOS EN JUNTA DIRECTIVA

NOMBRAMIENTOS U OTROS CARGOS DE LA PERSONA JURIDICA

5247803



REGISTRO NACIONAL
REPUBLICA DE COSTA RICA

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CERTIFICACION LITERAL
NUMERO DE CERTIFICACION: *-*4812338-2014*-*
PERSONA JURIDICA: 3-101-593244

DATOS GENERALES

RAZON SOCIAL O DENOMINACION: PHARMA PERSPECTIVES SOCIEDAD ANONIMA
ESTADO ACTUAL: INSCRITA
DOCUMENTO ORIGEN: TOMO: 2009 ASIENTO: 338627 FECHA INSCRIPCION / TRASLADO: 05/01/2010
DOMICILIO: SAN JOSE-SANTA ANA LINDORA RADIAL SANTA ANA- BELEN, FORUM II, EDIFICIO A, PISO 4
OBJETO/FINES (SINTESIS): COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, INDUSTRIA. RECIBIR POR CONTRATO O TESTAMENTO LA PROPIEDAD FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO, FIDEICOMITENTE, FIDEICOMISARIO O BENEFICIARIO. RENDIR FIANZAS CUANDO REPORTEN BENEFICIO ECONOMICO.
PLAZO DE LA ENTIDAD JURIDICA: INICIO: 26/11/2009 VENCIMIENTO: 26/11/2259

CONFORMACION DEL CAPITAL O PATRIMONIO

FECHA DE INSCRIPCION: 22/06/2012 **TIPO DE CAPITAL:** SUSCRITO Y PAGADO **TIPO DE MONEDA:** DOLARES
CLASE DE ACCION O TITULO: ACCIONES COMUNES Y NOMINATIVAS
CANTIDAD TITULOS: 2,300,100 **MONTO:** 1.00 **TOTAL:** 2,300,100.00

NO EXISTEN MAS REGISTROS DE CAPITAL/PATRIMONIO PARA LA PERSONA JURIDICA

ADMINISTRACION

PLAZO DE DIRECTORES Y/O PRORROGAS: LA JUNTA DIRECTIVA Y EL FISCAL DURAN EN SUS CARGOS POR TODO EL PLAZO SOCIAL
LA JUNTA DIRECTIVA NO TIENE FACULTAD PARA OTORGAR PODERES

REPRESENTACION

CORRESPONDIENDOLE AL PRESIDENTE, TESORERO Y SECRETARIO LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA EMPRESA, CON LAS FACULTADES DE APODERADOS GENERALISIMOS SIN LIMITE DE SUMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES DEL CODIGO CIVIL, PUDIENDO ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE, SIN EMBARGO LOS DIRECTORES NO PODRAN VENDER, TRASPASAR, HIPOTECAR, PRENDAR, GRAVAR, DAR EN GARANTIA, NI SOLICITAR SERVICIOS BANCARIOS O FINANCIEROS SIN LA APROBACION PREVIA Y POR ESCRITO DE LA ASAMBLEA DE SOCIOS. PODRAN SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE SU PODER SIN QUE POR ELLO PIERDAN SU EJERCICIO, REVOCAR SUSTITUCIONES Y HACER OTRAS DE NUEVO, ASI COMO OTORGAR TODO TIPO DE PODERES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD.

NOMBRAMIENTOS

JUNTA DIRECTIVA

FECHA DE INSCRIPCION: 22/06/2012 **CARGO:** PRESIDENTE
OCUPADO POR: ORIANNA HAMBLIN CEDULA DE IDENTIDAD EXTRANJERA 8 334 334
REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL
VIGENCIA: INICIO 14/05/2012 **VENCIMIENTO** 26/11/2259

FECHA DE INSCRIPCION: 22/06/2012 **CARGO:** TESORERO
OCUPADO POR: ELIGIO RODRIGUEZ ACEVEDO CEDULA DE IDENTIDAD EXTRANJERA 7 50 169
REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL
VIGENCIA: INICIO 14/05/2012 **VENCIMIENTO** 26/11/2259

FECHA DE INSCRIPCION: 22/06/2012 **CARGO:** SECRETARIO
OCUPADO POR: MARIELA MIRANDA DE CRISTI CEDULA DE IDENTIDAD EXTRANJERA 4 120 2322
REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL
VIGENCIA: INICIO 14/05/2012 **VENCIMIENTO** 26/11/2259

NO EXISTEN MAS NOMBRAMIENTOS EN JUNTA DIRECTIVA

NOMBRAMIENTOS U OTROS CARGOS DE LA PERSONA JURIDICA

5247804

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 05/01/2010 **CARGO:** AGENTE RESIDENTE
OCUPADO POR: DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO CEDULA DE IDENTIDAD 1-0810-0092
REPRESENTACIÓN: NO APLICA
VIGENCIA: INICIO 26/11/2009 **VENCIMIENTO** 26/11/2259
DIRECCIÓN: SAN JOSE SANTA ANA LINDORA RADIAL SANTA ANA- BELEN, FORUM II, EDIFICIO A, PTISO 4

REGISTRO NACIONAL

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 22/06/2012 **CARGO:** FISCAL
OCUPADO POR: LIZEIKA FERNANDEZ DE TOMLINSON CEDULA DE IDENTIDAD EXTRANJERA 8 444 540
REPRESENTACIÓN: NO APLICA
VIGENCIA: INICIO 14/05/2012 **VENCIMIENTO** 26/11/2259

FIN DE LOS NOMBRAMIENTOS O CARGOS DE LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE PODERES OTORGADOS POR LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE AFECTACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE MOVIMIENTOS PENDIENTES SOBRE LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE OBSERVACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA

LA PRESENTE CERTIFICACION CONSTITUYE DOCUMENTO PUBLICO CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 71 DEL DECRETO EJECUTIVO NUMERO 26771-J DEL 18 DE MARZO DE 1998 Y EL ARTICULO 369 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.

- DADO EN EL REGISTRO NACIONAL, A LAS 14 HORAS 14 MINUTOS Y 18 SEGUNDOS, DEL 3 DE FEBRERO DEL 2014-

FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO.
INGRID RAYGADA ROMERO



NULA SIN LOS TIMBRES DE LEY CANCELADOS EN SOLICITUD ADJUNTA Y SELLOS CORRESPONDIENTES.



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO

Lic. Diomedes Edgardo Cerrud

NOTARIO

TELEFONOS: 223-2974
223-2979
TELEFAX: 223-2982

E-mail.: deca_gc@cwpanama.net

COPIA Autentica

ESCRITURA No. 18,532 de 10 de Julio de 2013.

POR LA CUAL:

se protocoliza el Acta de una reunión extraordinaria de Accionistas de ALLOPHANE HOLDINGS S.A., celebrada el 18 de junio de 2013.

tramites@alcoqual.com

ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE.



Notaría Pública Quinta

Circuito Notarial de Panamá

REPÚBLICA DE PANAMÁ

ESCRITURA PUBLICA NUMERO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS-----

----- (18,532) -----

POR LA CUAL se protocoliza el Acta de una reunión extraordinaria de Accionistas de **ALLOPHANE HOLDINGS S.A.**, celebrada el 18 de junio de 2013.-----

-----Panamá, 10 de julio de 2013.-----

-----En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, el diez (10) de julio de dos mil trece (2013), ante mí, Licenciado **DIOMEDES EDGARDO CERRUD**, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento setenta y uno-trescientos uno (8-171-301), compareció personalmente el Licenciado **ARTURO GERBAUD DE LA GUARDIA**, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos treinta-mil ochocientos setenta y seis (8-230-1876), a quien conozco, en su carácter de socio de la firma de abogados **ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE**, Agente Residente de la sociedad **ALLOPHANE HOLDINGS S.A.**, sociedad ésta debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil a la ficha siete ocho ocho cuatro seis ocho (788468), documento dos dos nueve cero cinco uno tres (2290513), y me presentó para su protocolización en esta escritura pública, y al efecto protocolizo, el acta de una reunión extraordinaria de accionistas de la expresada sociedad, celebrada el día dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013).-----

-----Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.-----

-----El Notario advierte a los comparecientes que una copia de esta Escritura debe ser inscrita, y leída como les fue en presencia de los testigos instrumentales los señores **MAYLA CASTRELLÓN DE BOCANEGRA**, con cédula de identidad personal número cinco-doce-mil cuatrocientos sesenta y seis (5-12-1466) y **LUIS MORALES** con cédula de identidad personal número cuatro-ciento cuarenta y cuatro-ochocientos veintidós (4-144-822) mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación, y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.-----

-----Esta escritura en el protocolo del presente año lleva el número DIECIOCHO MIL

QUINIENTOS TREINTA Y DOS (18,532)

(Firmado) ARTURO GERBAUD DE LA GUARDIA---MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRA--LUIS MORALES---DIOMEDES EDGARDO CERRUD, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá.

-----ACTA DE UNA REUNION EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE-----

-----ALLOPHANE HOLDINGS S.A.-----

-----Una reunión extraordinaria de accionistas de la sociedad **ALLOPHANE HOLDINGS S.A.**, sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, fue celebrada en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 18 de junio de 2013, a las 8:30 de la mañana.

-----Estuvieron presentes o representadas en esta reunión todas las acciones emitidas y en circulación de la sociedad, de modo que el aviso a la reunión fue renunciado.

-----El señor EDGARDO E. DIAZ, Presidente de la sociedad, actuó como Presidente de la reunión, y la señora GINA A. MARTINEZ G., Secretaria de la sociedad, actuó como Secretaria de la reunión y levantó el acta.

-----El Presidente declaró abierta la sesión e informó que el objeto de la reunión era cambiar el domicilio de la sociedad a España y adoptar los nuevos Estatutos Sociales.

-----**SE RESOLVIÓ:**-----

-----**PRIMERO** - Cambio de domicilio-----

Se decide cambiar el domicilio social de la sociedad de la República de Panamá al Reino de España.

En consecuencia, el domicilio de la sociedad que actualmente se encuentra en Piso 2, Torre MMG, Calle 53 Este, Marbella, Ciudad de Panamá, República de Panamá queda cambiado a C/ General Díaz Porlier, N° 21, Entreplanta B, 28001, Madrid, España.

SEGUNDO.- Sometimiento a la ley española y adaptación de la sociedad a la legislación española. Transformación de la sociedad en sociedad de responsabilidad limitada y capital social.

2.1 Sometimiento a la ley española:

Como consecuencia del traslado internacional del domicilio de la sociedad de la República



Notaría Pública Quinta

Círculo Notarial de Panamá

REPUBLICA DE PANAMA



de Panamá al Reino de España se decide someter a la sociedad íntegramente a la legislación española manteniendo la sociedad su personalidad jurídica.-----

2.2 Transformación de la sociedad en sociedad de responsabilidad limitada:-----

Como consecuencia del traslado internacional del domicilio de la sociedad de la República de Panamá al Reino de España, se hace necesario definir la forma societaria que adoptará la sociedad con motivo de su traslado. En consecuencia, se decide transformar a la sociedad en una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.-----

2.3 Capital social de la sociedad:-----

Dado que de acuerdo con el informe del experto independiente nombrado por el Registro Mercantil de Madrid el patrimonio neto de la sociedad cubre la cifra del capital social exigido por el Derecho español, se fija el capital social de la sociedad en la cifra indicada en el balance adjunto al informe emitido por el experto independiente (si bien convertida a Euros al tipo de cambio de 1,32 vigente 12 de marzo de 2013, fecha en que se solicitó al Registro Mercantil el nombramiento del experto independiente), es decir, en la cantidad de 110.817 Euros que quedan divididos en 110.817 participaciones sociales, de un (1) Euro de valor nominal cada una de ellas, numeradas del 1 al 110.817, ambos inclusive.----

El socio único de la sociedad, Unimed Pharmaceutical Limited, sociedad constituida con arreglo a la legislación de Malta, con domicilio social en San Juan, 116/8, St. George's Road, St. Julians STJ3203, Malta, e inscrita en el Registro Público de Malta, bajo el número 996340036, suscribe y asume las 110.817 participaciones sociales (números 1 al 110.817, ambos inclusive), representativas del 100% del capital social de la sociedad. Las anteriores acciones representativas del 100% del capital social de la sociedad quedan anuladas y sustituidas por las 110.817 participaciones anteriormente mencionadas.-----

TERCERO.- Cese de los administradores de la sociedad-----

Se decide cesar a todos los administradores de la sociedad, esto es, Edgardo E. Diaz, Gina A. Martínez G., Fernando A. Gil., con efectos a partir del momento en que se inscriba de forma provisional el traslado del domicilio de la sociedad en el Registro Público de Panamá.-----

Se agradece a los señores Edgardo E. Diaz, Gina A. Martinez G., Fernando A. Gil los servicios prestados a la sociedad.-----

Se deja constancia de que no existen poderes otorgados a los administradores que deban ser revocados.-----

CUARTO.- Revocación de poderes-----

A efectos de las anteriores decisiones, se revocan expresamente todos los poderes otorgados por la Sociedad, con efectos a partir del momento en que se inscriba de forma provisional el traslado del domicilio de la sociedad en el Registro Público de Panamá.-----

QUINTO.- Adaptación de los estatutos sociales de la sociedad para adaptarlos a la legislación española-----

Como consecuencia de las anteriores resoluciones y dado que debido al traslado del domicilio internacional de la sociedad es necesario adaptar los estatutos de la sociedad a la legislación española aplicable, se decide modificar íntegramente los estatutos sociales que en adelante quedarán redactados como sigue:-----

"ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD-----

ALLOPHANE HOLDINGS, S.L.-----

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO y DURACIÓN-----

Artículo 1 - Denominación:-----

La sociedad se denomina **ALLOPHANE HOLDINGS, S.L.**-----

Artículo 2 - Objeto Social:-----

La sociedad tiene como objeto social:-----

---"a) La dirección y gestión de valores representativos de los fondos propios de entidades residentes o no residentes en territorio español y la colocación de los recursos financieros derivados de las actividades constitutivas de dicho objeto social, mediante la correspondiente organización de medios materiales y personales. Se exceptúan las actividades expresamente reservadas por la Ley a las Instituciones de Inversión Colectiva, así como lo expresamente reservado por la Ley de Mercado de Valores a las Agencias y/o Sociedades de Valores y Bolsa.-----

---b) La prestación de servicios de asesoramiento y apoyo a las entidades participadas.---

Si la ley exigiere para el ejercicio de las actividades comprendidas en el objeto social algún



título profesional, tales actividades deberán realizarse por medio de personas que ostenten la titulación requerida.

La sociedad podrá desarrollar las actividades integrantes del objeto social, especificadas en los párrafos anteriores, total o parcialmente, de modo directo o mediante la titularidad de acciones y/o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.

Si hubiera alguna actividad profesional contenida en los apartados anteriores, esta queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 28/1007 de 15 de marzo, de sociedades profesionales, en el sentido de que no son ejercitadas directamente por la Sociedad, sino que ésta sirve de intermediación entre los profesionales con titulación oficial que las ejercen y el cliente o solicitante de la prestación de dichas actividades profesionales.

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas total o parcialmente y directa o indirectamente mediante la titularidad de acciones o participaciones en otras sociedades de objeto idéntico o análogo al de la presente.

La enumeración de los objetos mencionados no supone el inmediato ejercicio ni la simultaneidad de los mismos, sino la posibilidad de su desarrollo, condicionado a las circunstancias que libremente aprecie el órgano de administración, el cual podrá iniciar o no el ejercicio de los mismos, así como suspenderlo, cuando, a su juicio, el interés social lo requiera."

Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que no cumpla la Sociedad. Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna de las actividades algún título profesional, autorización o inscripción en Registros especiales, deberán ejercitarse por quien ostente dicho título o bien no podrán iniciarse hasta que se hayan cumplido los requisitos administrativos elegidos.

Podrá desarrollarse de modo indirecto mediante la participación en otras sociedades de objeto análogo.

Artículo 3 - Domicilio social:

Fija su domicilio social en C/ General Díaz Porlier, N° 21, Entreplanta B, 28001, Madrid, España.

El órgano de administración podrá, sin acuerdo de la junta general, cambiar el domicilio social, pero dentro del mismo término municipal, así como establecer, suprimir o trasladar

las sucursales, agencias, delegaciones, oficinas y depósitos donde tenga por conveniente, en cualquier punto de o fuera de España.-----

Artículo 4 - Duración:-----

La duración es indefinida. Comienza sus operaciones el mismo día del otorgamiento de la escritura de constitución.-----

CAPITAL SOCIAL. PARTICIPACIONES-----

Artículo 5 - Capital social:-----

El capital social es de 110.817 EUROS, dividido en 110.817 participaciones sociales, de 1 EURO de valor nominal cada una de ellas, numeradas del 1 al 110.817, inclusive.-----

La conversión del capital social en Dólares Moneda de los Estados Unidos de América es US\$142,372.55.-----

Artículo 6 - Transmisión de participaciones:-----

6.1 Transmisiones inter-vivos con limitaciones:-----

---a) El socio que se proponga transmitir todas o algunas de sus participaciones sociales a personas distintas de las enumeradas deberá comunicarlo por escrito al órgano de administración con expresión del número de participaciones que desea transmitir, la identidad del adquirente, el negocio jurídico transmisivo, el precio o contraprestación, en su caso, y demás condiciones de la pretendida transmisión. El órgano de administración lo notificará a los demás socios en el plazo máximo de quince días. Los socios tendrán derecho de adquisición preferente durante los quince días siguientes a la recepción de la notificación dicha y, si son varios los que desean adquirir la participación o participaciones, se distribuirán éstas entre ellos en proporción a las participaciones que ya tenían.-----

---b) El derecho de adquisición preferente no ejercitado total o parcialmente por cualquier socio acrecerá a aquellos otros que lo hubieran ejercitado; este acrecimiento será proporcional al número de las participaciones que éstos tenían y hasta la cuantía máxima de su demanda. A tal fin, los socios, al ejercer el derecho de adquisición preferente manifestarán al órgano de administración el número máximo de participaciones que desean adquirir.-----

---c) El órgano de administración comunicará inmediatamente al socio transmitente quien o quienes de los socios ejercitan el derecho de adquisición preferente, y cuantas



participaciones desean adquirir. Esta transmisión se efectuará en el plazo de quince días desde que el socio transmitente reciba la notificación.-----

----d) Para el ejercicio del derecho de adquisición, cualquiera que sea el título transmisivo propuesto por el socio, el valor de las participaciones, en caso de discrepancia, será el valor razonable de las participaciones el día en que se hubiere comunicado a la Sociedad el propósito de transmitir, y que fijará un auditor de cuentas, distinto al auditor de la sociedad, designado a tal efecto por los administradores de ésta.-----

----e) No obstante, si en los archivos de la Sociedad existiere algún documento suscrito por todos los socios, en el que se fijare un valor de las participaciones, por un plazo que no sea superior a un año, este será el valor que rija para la adquisición. Este plazo se entenderá tácitamente prorrogado por un año más si ningún socio expresare su voluntad en contra durante su vigencia.-----

----f) En caso de que todos o alguno de los socios no deseen adquirir la totalidad de las participaciones ofrecidas, el transmitente podrá optar entre acceder a las pretensiones adquisitivas de los socios y transmitir el resto a la persona y en las condiciones propuestas o negar el derecho de los socios al adquirir solamente parte de las participaciones ofrecidas y transmitir la totalidad de éstas a la persona y en las condiciones ofrecidas, lo que notificará al órgano de administración, en el plazo de quince días, desde que reciba la propuesta adquisitiva de los socios, a que se refiere el apartado c).-----

----g) Esta transmisión a favor de extraños se realizará por el socio en plazo de un mes desde que haya recibido la notificación de la Sociedad en la que se especifique cuantas participaciones puede transmitir por no haber ejercitado los demás socios su derecho de adquisición preferente. Si así no lo hiciere, caducará su derecho a transmitir y deberá nuevamente comunicar su propósito al órgano de administración de la Sociedad en la forma y con los efectos antes establecidos.-----

6.2 Transmisión forzosa de participaciones:-----

En caso de transmisión forzosa de participaciones se aplicarán las normas del artículo 109 de la Ley de Sociedades de Capital, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y sin que en tal caso, en cuanto al valor de las participaciones, rija el valor fijado en el documento a que se refiere anteriormente en el apartado e) de la letra B)

precedente. En tales casos la propia sociedad, en defecto de socios que deseen adquirirlas, o por las no adquiridas por éstos, podrá igualmente subrogarse en lugar del rematante o del acreedor.

6.3 Comunicaciones:

Las comunicaciones a que se refiere este artículo deberán hacerse mediante acta notarial o por correo certificado con acuse de recibo. No obstante, si en los archivos de la Sociedad existiere algún documento en el que el socio se diere por enterado de la pretendida transmisión, se tendrá por hecha la notificación a que se refiere este artículo.

Artículo 7 - Transmisión mortis-causa de participaciones:

En caso de transmisión de participaciones sociales por sucesión hereditaria a persona que no sea socio, cónyuge, ascendiente, descendiente o hermano de socio, el adquirente lo notificará al órgano de administración en la forma y a los efectos recogidos en el artículo 6º precedente. Si ningún socio desee adquirir las participaciones sociales, el adquirente por título mortis causa adquirirá definitiva e irrevocablemente las participaciones y la consiguiente cualidad de socio. En todo caso la valoración de las participaciones se regirá por lo dispuesto en el 353 de la Ley de Sociedades de Capital, el precio se pagará al contado y el derecho de adquisición habrá de ejercitarse en el plazo máximo de tres meses a contar de la comunicación a la sociedad de la adquisición hereditaria.

ORGANOS DE LA SOCIEDAD

Artículo 8 - Órganos de la Sociedad:

Son órganos de la Sociedad, la JUNTA GENERAL de SOCIOS, como órgano soberano; y el ORGANO DE ADMINISTRACION, como órgano de representación, administración y gobierno de la misma.

LA JUNTA GENERAL

Artículo 9 - Convocatoria de las juntas generales:

Las juntas generales serán convocadas por los administradores, y en su caso por los liquidadores de la sociedad, mediante carta dirigida a cada socio remitida al domicilio designado al efecto y, en su defecto, al que para cada socio figure en el Libro registro de socios.

Se entenderá también debidamente convocado el socio que así lo comunique



Notaría Pública Quinta

Circuito Notarial de Panamá

REPÚBLICA DE PANAMÁ



expresamente a la Sociedad expresando la fecha de la celebración de la junta.-----

Entre la convocatoria y la fecha prevista para la celebración de la junta deberá existir un plazo de, al menos, quince días.-----

Los administradores convocarán la junta general para su celebración dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio con el fin de censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado. Además, podrán convocarla siempre que lo consideren conveniente o necesario y en los demás casos y con los requisitos señalados en la Ley.-----

Artículo 10 - Mesa de la junta general:-----

Las juntas generales serán presididas en sus respectivos casos:-----

---a) Por el administrador único, si lo hubiere. La junta por mayoría simple podrá nombrar un secretario con actuación exclusivamente interna o auxiliar, sin que por este nombramiento quede facultado para certificar ni para elevar a públicos los acuerdos, funciones estas que corresponden exclusivamente al administrador único.-----

---b) Por el administrador de más edad, si fueren varios solidarios o mancomunados. Actuará de secretario, el administrador de menor edad.-----

---c) Por el presidente del consejo de administración, si existiere. En tal caso será secretario el que lo sea del consejo.-----

---d) En defecto de todos y cada uno de los enumerados para sus respectivos supuestos, por los designados por mayoría simple al comienzo de la reunión, por los socios concurrentes.-----

Artículo 11 - Deliberación y votación:-----

El presidente de la junta dirigirá las deliberaciones, con facultad de dar por concluidos los debates sobre cualquier punto del orden del día. Las votaciones serán a mano alzada, a menos que cualquiera de los socios solicite votación secreta, que será por papeletas iguales exteriormente.-----

Se aplicarán, supletoriamente las normas de convocatoria, quórum de asistencia, deliberación y votación señaladas en la Ley de Sociedades de Capital y en el Reglamento del Registro Mercantil.-----

-----**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**-----

Artículo 12 - Modo de organizar la administración:-----

La administración de la Sociedad se podrá confiar:-----

-----a) A un administrador único.-----

-----b) A dos como mínimo o a siete como máximo administradores, que actúen solidaria o conjuntamente. Si son conjuntos o mancomunados, el poder de representación requerirá la actuación de dos cualesquiera de los nombrados.-----

-----c) A un consejo de administración, que se compondrá de un mínimo de tres personas o un máximo de doce y que, en su seno, designará al menos los cargos de presidente y secretario que lo serán también de la Sociedad. Se podrán también nombrar uno o varios vicepresidentes y uno o varios vicesecretarios, y podrá nombrar uno o más consejeros-delegados. El secretario podrá ser no-consejero. El consejo se reunirá cuantas veces lo exija el interés de la sociedad, y será convocado por el presidente de dicho consejo con tres días de antelación por lo menos. La convocatoria se hará por carta certificada con acuse de recibo dirigida a la dirección de cada consejero o a la que a estos efectos conste en los archivos de la sociedad, o bien mediante telecopia dirigida al número de fax señalado por cada consejero. Se entenderá válidamente constituido cuando asistan, presentes o representados mas de la mitad de sus miembros. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los presentes y representados y en caso de empate el voto del presidente será de calidad. No obstante, la delegación permanente de facultades requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del consejo. El presidente dirigirá las deliberaciones, con facultad de dar por concluidos los debates sobre cualquier punto del orden del día. Las votaciones serán a mano alzada, a menos que cualquiera de los consejeros solicite votación secreta, que será por papeletas iguales exteriormente.-----

La junta general tendrá facultad de optar alternativamente por cualquiera de las formas expresadas sin necesidad de modificación estatutaria.-----

No podrán integrar el órgano de administración personas incurso en cualquier causa legal de incompatibilidad o prohibición, entre ellas las Leyes 5/2006, de 10 de abril, y 14/1995, de 21 de abril, esta última de la Comunidad Autónoma de Madrid, y demás normativa vigente aplicable de las Comunidades Autónomas.-----



Notaría Pública Quinta

Círculo Notarial de Panamá

REPÚBLICA DE PANAMÁ

Artículo 13 - Duración del cargo:-----

La duración del cargo de administrador, único, varios o consejero, es indefinida. _____

Artículo 14 - Facultades:-----

El órgano de administración representará a la Sociedad ante toda clase de Juzgados, Tribunales, Autoridades, Funcionarios, Centros, Dependencias, Jefaturas, Entidades, Consejerías, Direcciones Generales, Organismos, Servicios y Oficinas, tanto municipales, provinciales, de Comunidades Autónomas, Ministeriales o Estatales y ante personas jurídicas o individuales, tanto judicial como extrajudicialmente y podrá acordar y realizar sin limitación alguna cuanto estime conveniente para la gestión de los negocios, asuntos e intereses sociales.-----

A tal fin, además de los actos ordinarios de administración que exige el desempeño de los negocios, asuntos e intereses de la Sociedad, podrá el órgano de administración realizar toda clase de actos de obligación, administración, ordinaria o extraordinaria, disposición, y por tanto de enajenación, renuncia y gravamen, y de riguroso dominio, por medio de toda clase de actos y contratos, nominados o innominados, típicos, atípicos y mixtos, con los pactos, cláusulas, precios y condiciones que estime convenientes, tanto con relación a bienes, muebles, inmuebles, acciones, valores y derechos de todas clases, y conferir y revocar poderes.-----

Entre las facultades, y sin que la enumeración siguiente sea limitativa sino meramente enunciativa, están:-----

---a) Administrar, dirigir, gestionar y disponer de los intereses sociales en todo lo relativo al giro o tráfico de la empresa, con todas las facultades inherentes al cargo de Administrador, según Ley, y Costumbre.-----

-----b) Celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos, y adquirir, disponer (y por tanto enajenar, gravar y renunciar) y permutar toda clase de bienes, muebles o inmuebles, o partes indivisas de los mismos. Comprar, vender, arrendar, convenir censos, hacer contratos de sociedad, de mandato, de préstamo, de depósito, transacciones y compromisos, fianzas, prendas, hipotecas y anticresis, contratos de "leasing", franquicias, "engineering", "consulting" y "factoring" y cualquier tipo de transmisión del "Know How", así como toda especie de cuasicontratos y nuevas formas contractuales. Realizar

agrupaciones, agregaciones, segregaciones y divisiones de fincas; declarar obras nuevas y establecer regímenes de Propiedad Horizontal; constituir toda clase de servidumbres, personales o reales y derechos reales de cualquier clase, típicos o atípicos.-----

----c) Abrir y seguir la correspondencia de la Sociedad. Recibir de Correos, Telégrafos, Renfe, Agencias de transporte, depósito o seguridad y de Consignatarios, cualquier carta, envío, remesa, paquete, bulto, fardo, sobre o certificado remitido o consignado a nombre de la Sociedad, y efectuar las reclamaciones oportunas.-----

----d) Conferir poderes generales o especiales, así como revocarlos. Ejercer las facultades conferidas por poder, delegación o nombramiento de cargo a la Sociedad, y sustituirlas en favor de cualquier persona física o jurídica con subsistencia o no de las facultades sustituidas, salvo las indelegables.-----

----e) Contratar y separar empleados, agentes, dependientes y viajantes, señalándoles retribuciones y puestos de trabajo.-----

----f) Convenir y realizar contratos de obras, suministros, contrataciones, transportes, seguros de cualquier clase, así como cualesquiera otros de naturaleza mercantil, industrial o administrativa.-----

----g) Tomar parte en concursos, subastas o licitaciones, públicas o privadas, hacer las consignaciones necesarias, depositar y retirar fianzas, rematar bienes, obtener la adjudicación del objeto de las subastas y otorgar las escrituras y documentos necesarios.-----

----h) Representar la Sociedad en juicio y fuera de él. Ejercitar ante toda clase de Juzgados y Tribunales, ordinarios o especiales, autoridades, oficinas, centros, dependencias, funcionarios y jefaturas, judiciales, administrativas, municipales, provinciales, estatales o de comunidad autónoma, todas las acciones y excepciones que correspondan a la sociedad, en toda clase de juicios, asuntos, expedientes, litigios, procedimientos y jurisdicciones, incluso los juicios universales de testamentaría, concursos, quiebras, suspensiones de pago, sindicales, laborales, o sociales, de la agricultura la industria o la vivienda, como actor, demandado, acusador privado, coadyuvante o en el concepto que fuera, con facultad para proponer y practicar pruebas, transigir y allanarse, absolver posiciones y prestar confesión en juicio; seguir el proceso, expediente, litigio o juicio por sus peculiares trámites, naturales, incidencias o incidentales,



Notaría Pública Quinta

Circuito Notarial de Panamá

REPÚBLICA DE PANAMÁ



y presentar los oportunos recursos, incluso el de revisión, reposición, gubernativo, injusticia notoria, amparo, apelación y casación, y cuantos mas hubiere, aún ante el Tribunal Supremo y el Constitucional, hasta obtener auto, sentencia o resolución firme y su cumplimiento. Nombrar Abogados y Procuradores de los Tribunales con las facultades acostumbradas en los poderes para pleitos y con las especiales que en cada caso se requieran; hacer y contestar requerimientos y notificaciones notariales, y efectuar cuanto mas fuere conveniente para la efectividad, garantía, conservación y defensa de los bienes, derechos e intereses de la sociedad. Someter a la Sociedad a jurisdicciones o a árbitros de derecho o equidad.

----i) Realizar toda clase de operaciones cambiarias, bancarias y bursátiles ante toda clase de Bancos, incluso el de España, Cajas de Ahorro, Entidades de Financiación, de Ahorro y Capitalización, o del Mercado Hipotecario, Bolsas, Sociedades y Agencias de Valores, Sociedades de Garantía Recíproca, Sociedades de Inversión Colectiva, Fondos de Inversión y sus sucursales. Abrir, disponer, seguir, cerrar o cancelar cuentas, corrientes, de crédito o ahorro, abiertas o que se abran, en todas las entidades anteriores, meter y sacar fondos o valores, firmar y librar cheques, talones, pagarés, cartas órdenes de crédito, créditos documentarios, transferencias, giros y órdenes de pago, pedir saldos y aprobar o impugnar los extractos. Librar, aceptar, avalar, tomar, endosar, descontar, negociar, intervenir, indicar, pagar, protestar y cobrar toda clase de letras de cambio, cheques, pagarés y demás instrumentos de giro o tráfico, comercial o financiero. Concertar operaciones de crédito o préstamo, y dar y tomar dinero a préstamo con cualquier clase de garantía, incluso pignoratícia o hipotecaria, y firmar, suscribir, renovar y cancelar escrituras o pólizas. Realizar cualquier operación recogida en la Ley del Mercado de Valores. Comprar, vender y negociar valores y efectos públicos o privados. Contratar Cajas de Seguridad o Alquiler, y abrir, depositar, retirar o cancelar depósitos.

----j) Prestar avales, fianzas o garantías a terceros, cualesquiera que sean las obligaciones garantizadas.

----k) Constituir, aceptar, cancelar, modificar, distribuir, posponer y prorrogar toda clase de hipotecas, prendas, anticresis, condiciones resolutorias, pactos de reserva de dominio o garantía real o personal, mobiliaria o inmobiliaria, de cualquier clase.

-----l) Hacer cobros, pagos y consignaciones de toda clase y ante cualquier persona o entidad. Recibir y cobrar las cantidades y créditos en metálico o especie debidos a la sociedad por cualquier título.-----

-----m) Presentar, rellenar y suscribir toda clase de impresos, nóminas, declaraciones, resúmenes, o documentos que se le requieran a la Sociedad de carácter fiscal, social, laboral, de Seguridad Social, Hacienda o Administraciones Públicas. Hacer los ingresos o reclamar de tales Organismos, incluida la Hacienda Pública las cantidades debidas o que se deban a la Sociedad por cualquier tipo.-----

-----n) Constituir y fundar toda clase de sociedades, Agrupaciones de Interés Económico o Uniones Temporales de Empresas; suscribir y desembolsar acciones o participaciones, aportar metálico o hacer aportaciones no dinerarias, incluso de inmuebles, designar representantes, ejercitar los derechos de socio; concurrir a las juntas generales de que la Sociedad sea socio y adoptar en ellas cualquier clase de acuerdo.-----

-----o) Acordar la convocatoria de las juntas de socios, preparar la memoria, balance, cuentas y demás informes para las juntas, proponer la distribución de resultados, llevar los libros sociales y efectuar en el ámbito interno de la Sociedad o externo frente a terceros todo cuanto no esté atribuido por Ley de forma expresa a la junta general.-----

BALANCE, CUENTAS, BENEFICIOS. AUDITORIA

Artículo 15 -Ejercicio social:

El ejercicio social comenzará el primero de enero y concluirá el treinta y uno de diciembre de cada año. Por excepción el primer ejercicio comprenderá desde el otorgamiento de la escritura de constitución hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año.-----

Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio social se realizará el Balance de la Sociedad, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el informe de gestión, la Propuesta de Aplicación de resultados y la Memoria explicativa de las operaciones sociales.-----

Tales documentos podrán ser examinados por los socios a partir de la convocatoria de la junta general que debe necesariamente reunirse para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.---

Artículo 16 -Auditoria:

Cuando la sociedad no reúna los requisitos de presentación del balance abreviado, se



Notaría Pública Quinta

Circuito Notarial de Panamá

REPUBLICA DE PANAMA

verificarán las cuentas anuales y el informe de gestión por Auditores de Cuentas conforme a las normas de los artículos 263 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital.-----

-----**DISOLUCION Y LIQUIDACION**-----

Artículo 17 - Disolución y liquidación:-----

En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación se practicará por las personas nombradas por la junta general, y en su defecto por los miembros del órgano de administración si su número fuere impar; si fuera par, se prescindirá del de menor edad."--

SÉPTIMO.- Determinación del régimen de administración de la sociedad y nombramiento de nuevos administradores.-----

Se decide confiar la administración de la sociedad, de conformidad con el artículo 12 de los anteriores estatutos sociales, a un administrador único. En consecuencia, se nombra, con efectos a partir del momento en que se inscriba de forma provisional el traslado del domicilio de la sociedad en el Registro Público de Panamá, y por plazo indefinido, a Ibertax Servicios Integrales S.L., con domicilio profesional en C/ General Díaz Porlier, N°21, Enterplanta B, 28001, Madrid, España, registrada en el Registro Público de Madrid Tomo 18.877, Folio 100, hoja M-329390 en vigor, y CIF español número B83635490, como administrador único de la sociedad.-----

El señor administrador aceptará su nombramiento por cualquier medio admitido en Derecho.-----

OCTAVO.- Documentación de las decisiones-----

Se decide apoderar al administrador único a fin de que comparezca ante Notario Público para elevar a público, en todo o en parte, los acuerdos sociales adoptados y efectuar las gestiones necesarias para la inscripción de dichos acuerdos en el Registro Mercantil, incluyendo el otorgamiento de las escrituras de subsanación y rectificación que fueran necesarias al objeto de adaptarse a la calificación registral.-----

NOVENO.- Se decide consignar por escrito las anteriores decisiones en la presente acta, que aprueba y firma Don EDGARDO ELOY DIAZ, representante del socio único, Unimed Pharmaceutical Limited en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.-----

-----**RESUELVE ADEMÁS:** Autorizar a la firma de abogados ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE, Agente Residente de la sociedad, para que comparezcan ante Notario

117
1233
5953

REPUBLICA DE PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *

≈ 002.00

P.B. 1033

13
0
1
Público a protocolizar el presente documento y proceder con su inscripción en la oficina de Registro Público de Panamá.

Las resoluciones anteriores, habiendo sido aprobadas y adoptadas por unanimidad, y no habiendo más asuntos que tratar, se clausuró la sesión.

(Firmado) Ilegible (Firmado) Ilegible
EDGARDO E. DIAZ GINA A. MARTINEZ G.
Presidente Secretaria

El Notario hace constar que esta escritura pública se otorgó en base a minuta referendada por el señor ARTURO GERBAUD DE LA GUARDIA, abogado en ejercicio de la firma de abogados ALEMÁN, CORDERO, GALINDO & LEE.

Concuerda con su original esta copia de la Escritura Pública número DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS (18,532), de fecha diez (10) de julio de dos mil trece (2013), POR LA CUAL se protocoliza Acta de una Reunión de los Accionistas de ALLOPHANE HOLDINGS S.A., que expido, sello y firmo, en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los diez (10) días del mes de julio de dos mil trece (2013). Esta Escritura tiene un total de dieciséis (16) caras.



[Signature]
Licdo. Diomedes Edgardo Cerrut
Notario Público Quinto

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por *[Signature]*

3 quien actua en calidad *[Signature]*

4 y esta revestido del sello/timbre de *[Signature]*

CERTIFICADO

5 EN Panamá 6 el día 11 JUL

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

3 Bajo el número 31200

9 Sello/timbre 2 10 Firma *[Signature]*

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento



